SUPLEMENTO. Tomo III. Ejemplar 3 Primera Sección Año 93. 24 de mayo de 2010

REFORMA AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

REFORMA AL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REFORMA AL REGLAMENTO PARA LOS ESPECTÁCULOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

DIRECTORIO



Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

Presidente Municipal de Guadalajara

Roberto López Lara

Secretario General

Licenciado José de Jesús Flores Jiménez

Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff Karla Alejandrina Serratos Ríos Samira Juanita Peralta Pérez María Irma González Medina Lucina Yolanda Cárdenas del Toro Mirna Lizbeth Oliva Gómez

Registro Nacional de Archivos Código

MX14039AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486 Col. Verde Valle C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486 Col. Verde Valle C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 24 de mayo de 2010

SUMARIO

REFORMA AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA	
REFORMA AL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PAI EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA	
REFORMA AL REGLAMENTO PARA LO ESPECTÁCULOS DEL MUNICIPIO D	
GUADALAJARA	7

REFORMA AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2010, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se reforma el artículo 24 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 24.
Serán además las sesiones en que:
I. y II III. Se conmemoren las siguientes fechas:

- a) 14 de febrero de 1542. Fundación definitiva de Guadalajara:
- b) 14 de marzo de 1701. Natalicio de Fray Antonio Alcalde y Barriga;
- c) 21 de marzo 1806. Natalicio de Benito Pablo Juárez García;
- d) 16 de septiembre de 1810. Inicio del Movimiento de Independencia Nacional;

- e) 08 de noviembre de 1539. Otorgamiento del Escudo de Armas y declaratoria de Ciudad para Guadalajara;
- f) 20 de noviembre 1910. Inicio de la Revolución Mexicana; y
- g) 6 de diciembre de 1810. Abolición de la esclavitud por don Miguel Hidalgo y Costilla en Guadalajara.

V.			

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese la presente reforma al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Remítase copia del presente al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos contemplados en el artículo 42, fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente ordenamiento municipal.

Para su publicación y observancia, promulgo la reforma al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara al día 21 veintiuno del mes de mayo de 2010 dos mil diez.

(Rúbrica)

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

ROBERTO LÓPEZ LARA SECRETARIO GENERAL

REFORMA AL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2010, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la reforma y la adición de una fracción IV a los párrafos 1 y 2 del artículo 26 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara recorriéndose en su número y orden las subsecuentes, para quedar como sigue:

Artículo 26.

1. . .

De la I. a la III. ...

- IV. Copia certificada de la licencia municipal con la cual opera;
- **V.** Información mediante la que se compruebe la capacidad y recursos técnicos, económicos y financieros con que cuente;
- **VI.** Descripción de la maguinaria y equipo y su estado de conservación;
- VII. Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes;
- **VIII.** Copia fotostática certificada de la cédula profesional para el caso de prestación de servicios;
- IX. Carta de perito registrado en la Dirección General de Obras Públicas;
- X. Constancia de Registro SIEM;
- XI. Declaración de Impuestos;
- XII. Balance financiero: v
- **XIII.** Línea de afianzamiento que acredite la capacidad de solvencia del afianzado.
- 2. ...

De la I. a la III. ...

- IV. Copia certificada de la licencia municipal con la cual opera;
- **V.** Información mediante la que se compruebe la capacidad y recursos técnicos, económicos y financieros con que cuente;
- **VI.** Descripción de la maquinaria y equipo y su estado de conservación;
- VII. Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes;

- **VIII.** Copia fotostática certificada de su cédula profesional de cada uno de los profesionistas con que cuente dicha persona jurídica que habrán de participar en las actividades que desarrolla dicha empresa;
- **IX.** Carta de perito registrado en la Dirección General de Obras Públicas Municipales de cada uno de los profesionistas con que cuente dicha persona jurídica y que habrán de participar en las actividades que desarrolla dicha empresa;
- **X.** Constancia de registro en el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en el Afore e Infonavit:
- XI. Constancia de Registro SIEM;
- XII. Declaración de impuestos;
- XIII. Balance financiero;
- **XIV.** Línea de afianzamiento que acredite la capacidad de solvencia del afianzado;

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente ordenamiento municipal.

Para su publicación y observancia, promulgo la reforma al **Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara** al día 21 veintiuno del mes de mayo de 2010 dos mil diez.

(Rúbrica)

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

ROBERTO LÓPEZ LARA SECRETARIO GENERAL

REFORMA AL REGLAMENTO PARA LOS ESPECTÁCULOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2010, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se reforma el artículo 9 en su fracción XV y el artículo 11 en sus fracciones X y XV del Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, para quedar como a continuación se describen:

Artículo 9. Para los efectos normativos de este reglamento, las características generales de los espectáculos, eventos y diversiones que se tomarán en cuenta para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización, serán las siguientes: De la **I.** a la **XV.** ...

XV. De la seguridad pública.- Obligatoria, pública o privada debidamente registrada ante la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco.

XVI. y XVII. ...

Artículo 11. Quienes se dediquen a la presentación de espectáculos, eventos y diversiones, deberán cumplir con las siguientes disposiciones: De la **I.** a la **IX.** ...

X. Salvaguardar la seguridad de los asistentes al evento o espectáculo. Para ello deberán de contar de manera obligatoria con arcos magnéticos o, en su caso, detectores de metal portátiles, con la finalidad de detectar el ingreso de armas. De la **XI.** a la **XIV.** ...

XV. No permitir el ingreso de personas en notorio estado de ebriedad, bajo el influjo de drogas o que porten objetos, componentes o sustancias prohibidas por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. En caso de que ocurra cualquiera de los supuestos anteriores, se debe hacer de inmediato del conocimiento de la autoridad competente;

De la XVI. a la XXVII. ...

La obligatoriedad prevista en la fracción X, solo será aplicable en los espectáculos públicos donde se expendan bebidas alcohólicas.

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

Para su publicación y observancia, promulgo las reformas al Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara al día 21 veintiuno del mes de mayo de 2010 dos mil diez.

(Rúbrica)

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

ROBERTO LÓPEZ LARA SECRETARIO GENERAL